

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Revisadas las actuaciones procesales, se establece que el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, no dio respuesta a lo requerido en auto de fecha 15 de diciembre de 2021; sin embargo el apoderado judicial del extremo actor aporta al proceso copia de la demanda y anexos incluyendo el título ejecutivo – Acta de Conciliación ante Alcaldía Local de Engativá, por lo que estudiados los mismos se establece que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1°. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA**, a favor de: **YEIMMY PAOLARUIZ RIVERA**, mayor de edad, domiciliada y residiendo en esta ciudad; y **a cargo** del demandado (s): **JUAN DAIR VERGARA PEÑA**, mayor de edad, domiciliado y residiendo en esta ciudad; para el pago de las siguientes sumas líquidas de dinero:

A – Por la suma de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS m/CTE. \$200.000.000,00, M/cte.**, por concepto de capital, contenido en el Acta de Conciliación de fecha 16 de mayo de 2018, ante la Alcaldía Local de Engativá aportada con la demanda.

B – Por los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida, desde 01/03/2019, y hasta cuando el pago se realice.

2. **ORDENAR** al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

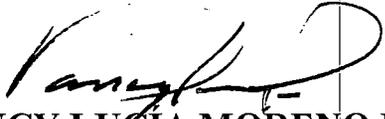
3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, y/o normas que lo modifiquen o entren en vigencia.

5. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, oficiase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6. Reconocer personería al Dr.(a): **HECTOR NEIRA ORTIZ**, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ**

**JUEZ (E)**

(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se  
notifica por anotación en Estado No. 061  
hoy 10 de junio de 2022.

El Secretario,

**CRISTIAN ALBERTO MORENO  
SARMIENTO**